



JG

PROCESO:

RADICADO: 2021-00440-00

Al Despacho de la señora Juez, con la solicitud allegada al correo electrónico el 09/05/2022 por la accionante (anexo virtual No. 12), para que se sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Una vez efectuado el análisis de la solicitud obrante en el expediente y fechada el 09/05/2022 (anexo virtual No. 12), la parte demandante manifiesta que el demandado no ha cumplido con la entrega del inmueble; por ende, solicita al despacho fijar fecha y hora para la diligencia de lanzamiento por cuanto no se ha realizado la restitución voluntaria del inmueble, ordenada en la sentencia de fecha 29/03/2022, por lo que se dispone la comisión de las diligencias a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P. y la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01, por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado. Igualmente de conformidad con la Ley 2030 del 27 de julio del año 2020, que adicionó tres párrafos al artículo 38 del C.G.P.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE:

COMISIONAR al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada, para practicar la diligencia; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Restitución del Inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL PORVENIR No. 5-52 con un área de 700 mts2 del Municipio de Bucaramanga**; designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, quien se identifica con C.C.# 63.353.202 y correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com. Fijarle honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO